Proceso:	Ejecutivo Laboral de Única Instancia
Ejecutante:	Faber Arlex Arboleda Acosta
Ejecutado:	William López Cano
Radicación:	63-001-31-05-001-2021-00292-00

Armenia, Trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Procede el despacho a resolver sobre la solicitud presentada por el apoderado del ejecutante de requerir a la oficina de instrumentos públicos de armenia con el fin que dé cumplimiento a lo dispuesto por este estrado judicial en oficio calendado el 31 de marzo del presente año.

Obra en el plenario que, este juzgado envió el día 31 de marzo de los corrientes mediante correo electrónico oficio dirigido a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío con copia al apoderado ejecutante decretando lo siguiente:

> *"(...) Teniendo en cuenta que la solicitud cumple con la denuncia realizada bajo la gravedad de juramento establecida por el artículo 101 del C.P.T.S.S., este despacho, decreta la medida cautelar sobre uno de los inmuebles referidos en el escrito para evitar excesos de embargos identificado así: Lote de terreno con área de 1.50 metros de frente, por 8.10 metros de centro para un área total de 12.15 mts2.15mts2 del municipio de La tebaida, cuya cabida y linderos están contenidos en la Escritura Pública No 327 de fecha 05-07-2003 de la notaría de La Tebaida, Matricula inmobiliaria No. 280- 164499.(...)"*

De otra parte, revisado el expediente, advierte este estrado judicial que existe respuesta del mencionado oficio por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia dirigido al apoderado ejecutante y que a la letra señala:

> ***INSTRUCCION ADMINISTRATIVA N° 05 DEL 22-03-2022***
> ***DE MEDIDAS CAUTELARES SUJETAS A REGISTRO PROVINIENTES DE DESPACHOS JUDICIALES*** *"."En el acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de*

2022 del Consejo Superior de la Judicatura, adoptan unas medidas para garantizar la prestación del servicio de justicia en los despachos judiciales y dependencias administrativas del territorio nacional, se determinó que: los despachos judiciales y las dependencias administrativas y las que atienden público, garantizarán la apertura de todas las sedes, cumpliendo las medidas de bioseguridad

A partir de la publicación de la presente Instrucción Administrativa se derogan las Instrucciones Administrativas 8 del 12 de junio y 12 del 30 de junio de 2020 de la SNR, como también las Circulares 590 del 3 de septiembre de 2020 y 694 del 14 de octubre de 2021 de la Dirección Técnica de Registro y demás normas que le sean contrarias. Por lo anterior se devuelve a su despacho el o el respectivo oficio para que se dé trámite pertinente al que alude la cita instrucción administrativa, la cual se deja de presente que fue socializada en mesa de trabajo con el CSJ y la SNR.

Así las cosas, el despacho considera pertinente poner en conocimiento del apoderado ejecutante la instrucción administrativa N° 05 del 22-03-2022 en especial el literal B la cual menciona la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Armenia:

Radicación de documentos emitidos por medios electrónicos y con firma electrónica: Cuando se trate de oficios que provengan de los despachos judiciales y que sean remitidos al interesado por correo electrónico institucional de la Rama Judicial, en el marco del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, los usuarios y las ORIP realizarán lo siguiente:

1. *El usuario deberá allegar el oficio sujeto a registro con una copia física del correo donde consta que lo recibió por parte del operador judicial y la impresión completa del contenido del archivo adjunto.*

2. *. El funcionario de la ventanilla liquidará el valor de los derechos de registro de acuerdo a lo establecido en la resolución de tarifas registrales vigente.*

3. *El usuario realizará el pago de los derechos de registro y de los impuestos de registro, cuando haya lugar, ya que estas constancias originales se deberán allegar en el momento de la radicación.*

4. *El funcionario de la ventanilla emitirá el recibo de radicación del oficio presentado para registro que indicará fecha y hora de ingreso, número consecutivo de radicación, tipo de documento, fecha, oficina y lugar de origen.*

Es pertinente aclarar que solo hasta cuando se agoten los lineamientos aquí establecidos se entenderá que el usuario registral radicó su solicitud de inscripción del oficio. (Negrillas propias)

En consecuencia, la solicitud de requerir a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia se torna improcedente en razón de que, la parte ejecutante no ha cumplido con lo dispuesto en la instrucción administrativa N° 05 del 22-03-2022 la cual le impone una mínima carga procedimental y administrativa.

En consecuencia, el **Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Armenia (Quindío),** en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud de requerir a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia en razón de que la parte ejecutante no ha cumplido con lo dispuesto en la instrucción administrativa N° 05 del 22-03-2022 la cual le impone una mínima carga procedimental y administrativa.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Electrónicamente
MARILU PELAEZ LONDOÑO
JUEZ

ssp

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
14 DE OCTUBRE DE 2022

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA

Firmado Por:

Marilu Pelaez Londono

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 001

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f86cf6a44605e9672a090c98586b1ee5387900a4cf95748361b6c1c8dccd33cb**
Documento generado en 13/10/2022 11:45:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica